



RESOLUCIÓN N° 03-GG-2023

Ing. Othón Zevallos Moreno

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en adelante EPMAPS, de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, todas las instituciones descritas en el artículo 1 del referido cuerpo normativo;
- Que, el artículo 22, *"Plan Anual de Contratación"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé que, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;
- Que, por otra parte, el artículo 43, *"Plan Anual de Contratación - PAC"*, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el"*



año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP - determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; en tanto que, el numeral 7 del artículo 11 *“Deberes y Atribuciones del Gerente General”*, del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que, el 25 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa, me designó como Gerente General; y, por tanto, representante legal de la EPMAPS, conforme consta del registro de Acción de Personal N° 1392/2021, de igual fecha; y,
- Que, con memorando N° GP-005-2023, de 5 de enero de 2023, la Mgs. Verónica Sánchez H., Gerenta de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, para su consideración y aprobación, *“(…) el Plan Anual de Contrataciones 2023 de conformidad con el memorando GPP-001-2023, adjunto, en el cual se registra un plan anual de contrataciones de USD 91.089.387,75, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con las Gerencias y Direcciones de la EPMAPS.”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, 11 numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, preparado y presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las Gerencias y



Direcciones de la EPMAPS; cuyo monto asciende a USD 91.089.387,75 valor que no incluye IVA, descrito en los memorandos N° GP-005-2023 y N° GPP-001-2023, de 5 de enero de 2023; y, sus Anexos que forman parte integrante de esta Resolución; y,

Art. 2. Disponer a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, la publicación del Plan Anual de Contratación 2023, así como de esta Resolución, tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 6 de enero de 2023.

Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M. Maldonado	GJL	2023-01-06	
Revisado por:	P. Rojas	GJ	2023-01-06	
Aprobado por:	C. González	GJ	2023-01-06	

GJL 007